

Bogotá, Marzo 01 de 2012

Auto No. 0461

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas y se adoptan otras decisiones”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada en esta Autoridad con el número 4120-E1-15842 del 13 de febrero de 2012, el señor Carlos Eduardo Escallón Ávila, en calidad de representante legal de la sociedad VENDEDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. - VIA S.A., presentó el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo tercero del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo es un instrumento de gestión ambiental; y a su vez, el artículo 21 del mismo decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante esta Autoridad el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, por la cual se establecieron criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que de la revisión del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado a esta Autoridad por la sociedad VENDEDORA DE INSUMOS

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas y se adoptan otras decisiones”

AGROPECUARIOS S.A. - VIA S.A., se puede concluir que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo tercero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007, incluida la estimación de los costos anuales del Plan.

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la sociedad VENDEDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. - VIA S.A., domiciliada en el municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca, presentado por el señor Carlos Eduardo Escallón Ávila, en calidad de representante legal de esta sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por esta Autoridad, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la sociedad VENDEDORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. - VIA S.A., en el Kilómetro 8 Vía Zipaquirá Ubaté El Mortiño municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- Por esta Autoridad, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

Auto No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por esta Autoridad, publicar en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: LAM 4213
Revisó: Jhon Cobos Téllez: Profesional Especializado. ANLA
Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.